

CUESTIONARIO TEMA 3

1. El seguro de crédito hotelero:

- Cubre únicamente los accidentes que se originen dentro del recinto hotelero.
- Cubre el riesgo de impago de las plazas hoteleras por parte de las agencias de viajes, los touroperadores y otros clientes.
- Cubre los daños personales que se originen a los clientes del hotel.

2. Las agencias de viajes respecto al seguro de asistencia en viaje y cancelación de plazas:

- Son mediadores de seguros titulados sometidos a la Ley de mediación en seguros y reaseguros privados.
- Si intermedian en la contratación de dichos seguros, se consideran depositarias de las primas recibidas de sus clientes, considerándose cumplida la obligación del tomador del seguro al respecto.
- No tienen ninguna obligación de informar sobre la posibilidad del turista de contratar los mencionados seguros.

3. La proposición de seguro:

- Tiene efectos de cobertura en el seguro de responsabilidad civil por la conducción de vehículos a motor, aunque el solicitante después no contrate el seguro.
- Igual que ocurre la solicitud no vincula al solicitante, la proposición no vincula al asegurador.
- Obliga al asegurador a contratar en los términos de la misma durante un período de un mes.

4. Estando un contrato de seguro en suspensión por impago de la prima:

- Es posible rehabilitar la cobertura dentro del plazo máximo de 6 meses desde el vencimiento, teniendo efectos inmediatos.
- No es posible en ningún caso rehabilitar la cobertura.
- Es posible rehabilitar la cobertura dentro del plazo máximo de 6 meses desde el vencimiento, teniendo efectos a las veinticuatro horas después del pago.

5. La suma asegurada:

- Es el límite mínimo de la indemnización a pagar por el asegurador en los seguros de daños.
- En los seguros de daños, en el momento de ocurrir el siniestro, el asegurador comprueba si la suma asegurada coincide con el valor del interés asegurable para realizar el cálculo de la indemnización.
- Coincide siempre con el valor del objeto asegurado en los seguros de daños. Si ocurre el siniestro, es el importe de la indemnización sin posibilidad de alteración.